



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 3 de agosto de 2023
Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de requerimiento. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	JORGE ISAAC TORRENTE AVILA
RADICADO	2017 – 00162

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, en memoriales de fecha 25 de abril de 2023 y 9 de junio de 2023, el apoderado ejecutante solicita reiteradamente requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, para que contesten el oficio No. 01436 de fecha 28 de julio de 2022, por el cual se comunicó la medida cautelar de embargo de un vehículo automotor.

Sin embargo, se observa en el expediente digital que en fecha 02 de septiembre de 2022, MOVAI – Movilidad Inteligente y Segura S.A.S., remitió contestación al oficio en mención, indicando que la medida cautelar no puede ser registrada por cuanto el vehículo de placas UEP014, no es propiedad del ejecutado JORGE ISAAC TORRENTE ÁVILA.

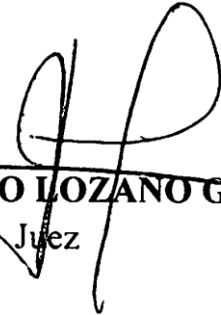
Así las cosas, se negará la solicitud de requerimiento presentada por el apoderado ejecutante, por ya haber sido solventada esta petición.

Por lo brevemente expuesto, el despacho

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de requerimiento presentada por el apoderado ejecutante, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15aa29d5be6b70e634881d29b640ce53d7c6ad4e4ab81565c4b02a5261330618**

Documento generado en 02/08/2023 08:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>